



Chiriguaná, Junio Cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	HELEN PATRICIA LOPEZ GUILLEN
DEMANDADO:	ORLANDO ENRIQUE GARRIDO BATISTA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00104-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **HELEN PATRICIA LOPEZ GUILLEN**, mediante apoderado judicial, contra **ORLANDO ENRIQUE GARRIDO BATISTA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **ORLANDO ENRIQUE GARRIDO BATISTA**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Este despacho no decreta las medidas cautelares pedidas, toda vez, que no allega documento alguno en aras de demostrar la titularidad del demandado, frente a los muebles e inmuebles relacionados. Además de lo anterior, este despacho mal podría entrar a embargar lo correspondiente a los dineros que por concepto de sueldo devenga el demandado **ORLANDO ENRIQUE GARRIDO BATISTA**, toda vez, que en esta clase de procesos no es admisible esta cautela.

Téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de **HELEN PATRICIA LOPEZ GUILLEN**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a39b33c34dcdabccd8168574194a9dc7f393foe84a8c40a2427b275a747offa

Documento generado en 04/06/2021 10:54:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**